

XVII JORNADAS Y

VII

**INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA**

**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS - UNNE**

Compilación:

Alba Esther de Bianchetti

2021

Corrientes - Argentina



XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad

de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE / Karen Alicia Aiub ... [et al.] ;
compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1a ed compendiada.- Corrientes :
Moglia Ediciones, 2021.
552 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-393-1

1. Comunicación Científica. 2. Derecho. I. Aiub, Karen Alicia. II. De Bianchetti,
Alba Esther, comp.
CDD 340.072



ISBN N° 978-987-619-393-1

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

moglialibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2021

LA MEDIACIÓN EN LOS JUZGADOS DE PAZ DE CORRIENTES ¿UN MÉTODO RAD EFECTIVO?

Alcaraz, Ariel Antonio

arielalcaraz1@hotmail.com

Vigar, Maria Cristina

profesoracristinavigay@gmail.com

Resumen

Los Juzgados de Paz administran justicia distinta a la de los fueros de la gran urbe. Se procura resolver controversias en la comunidad, buscando la convivencia pacífica entre los ciudadanos, teniendo como objetivo agotar la conciliación y el acuerdo entre las partes. En este trabajo nos proponemos analizar cómo impacta la Mediación dentro del ámbito de los Juzgados de Paz.. Específicamente analizaremos su aplicación en el Juzgado de Paz de San Luis del Palmar.

Palabras claves: Acceso a *Justicia*, *Gestores de Convivencia*, *Paz Social*.

Introducción

La justicia de Paz, es una institución de mucho arraigo en la mayoría de las provincias argentinas, su creación respondió al concepto de dar a las distintas poblaciones que se fueron instalando en el país, una autoridad que conociera su cultura e idiosincrasia, que perteneciera a la comunidad y fuera respetada por ella, lo que le permitiría desde ese lugar acercarse a las partes en conflicto. Sin duda, el Juez de Paz, era el único representante en la población, del Poder Judicial y en algunos casos incluso del Poder Ejecutivo, puesto que la mayoría de ellos tenían y aún tienen, funciones del Registro Civil.

Como introducción, resulta necesario hacer una pequeña reseña sobre el rol fundamental que cumplen los Juzgados de Paz, esto es la esencia de la función social que cumplen a diario, la que puede conceptuarse como la búsqueda inmediata de la paz y la tranquilidad social, aplicando los principios establecidos por la Constitución Provincial de Corrientes en su art. 202 (inmediatez, informalidad, celeridad, accesibilidad y economía procesal); para ello, se utilizan diariamente las herramientas existentes, las cuales son los métodos alternativos de resolución de conflictos (mediación, conciliación, negociación, transacción, etc.) siempre que el conflicto traído ante sus estrados sea de su entendimiento o competencia.

En la provincia de Corrientes existen 15 Jueces Letrados y 8 Legos que dependen exclusivamente del Poder Judicial. Tienen competencia en materia civil y comercial, derechos al consumidor, violencia, familia, y en faltas y contravenciones. Realizan asimismo tareas de Registro Civil. Pueden actuar como mediadores y amigables componedores en todo tipo de conflictos que se susciten entre vecinos, ya que se les autoriza a usar métodos alternativos en cualquier etapa del proceso, excepto en asuntos penales o laborales, por tratarse de materia expresamente excluida.

Es sabido que los métodos RAD como resolución alternativa de conflictos, son una política pública esencial para el desahogo de un sistema judicial que cada vez está saturado, habida cuenta de ello es esencial que los abogados, los justiciables y aun el mismo sistema de justicia busque soluciones más acordes a los tiempos que se viven.

De allí que hemos tomado la decisión de analizar cómo se desarrollan y con qué eficacia los métodos RAD en el juzgado de paz de Corrientes, examinando específicamente su aplicación en San Luis del Palmar.

Materiales y método

Método Bibliográfico. Análisis crítico del material. Entrevistas: con la autorización de la Jueza Dra. Mariana Noelia Godoy y del Secretario Dr. Gustavo Marcelo Montenegro, se nos permitió indagar sobre el funcionamiento de la mediación comunitaria en el juzgado de paz letrado.

Resultados y discusión

En la provincia de Corrientes en este último tiempo entraron en vigencia el nuevo Código Procesal Civil y Comercial y el Código Procesal Penal. Estos Códigos traen una moderna concepción referente a los jueces y secretarios en cuanto, no sólo a su rol sino también a la mirada que éstos tienen sobre los justiciables.

La figura del Juez de Paz, sea Letrado o Lego, es fundamental y debe ser apuntalada para la recuperación de la paz social, ya que se trata de un agente imprescindible en la prevención de situaciones de controversia. Esta legitimación social de la que gozan, responde a su cercanía al justiciable y a la convivencia en la misma comunidad a la que éste pertenece, que hace a la inmediatez y la eficiencia de su proceder en la gestión del conflicto, dando respuesta a la necesidad social y no al entramado burocrático.

La Dra. Helena Highton de Nolasco señala que son los jueces de paz quienes incluyen dimensiones extrajudiciales en la solución de conflictos y que son el eslabón justo que une la justicia formal y la informal.

La Justicia de Paz es una jurisdicción especial consagrada como mecanismo para la atención y solución de los conflictos que se presentan en las comunidades barriales y las zonas rurales de los municipios.

La competencia material de los Juzgados de Paz en la Provincia de Corrientes se encuentra regulada por la ley 5.907, la que fuera publicada en el Boletín Oficial el día 25 de noviembre de 2.009. En el citado cuerpo normativo podemos destacar que el art. 7º es el eje trascendental en el tema, ya que determina los límites, y en él se aglutinan expresamente los casos que comprenden la competencia y sus límites; sin soslayar las restantes normas que la complementan.

El art. 7 de la Ley 5907/09 establece las siguientes Competencias: a) De los asuntos civiles y comerciales cuyo valor cuestionado no supere la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000,00). b) En las demandas de desalojo por ocupaciones precarias, no emergentes de contratos de locación, cuando la Valuación Fiscal del inmueble no exceda de la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00). En las demandas de desalojos relativas a locaciones, cuando las sumas de alquileres adeudados no supere el monto establecido en el inciso anterior -Pesos diez mil (\$ 10.000,00). c) En los casos de Violencia Familiar Menores en Riesgo: "El Juez aplicará las medidas preventivas previstas en las leyes vigentes, y comunicará inmediatamente al Juez Competente, poniendo a su disposición las actuaciones". Deberán aplicar los Protocolos de Actuación para los juzgados de paz en cuestiones de violencia y menor en riesgo; aprobados por Acuerdo 21/14. d) de los procesos universales, testamentarios o ab intestato: Cuando el valor del acervo hereditario no supere la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00). e) En cuestiones municipales, entenderá en los juicios de apremio hasta el monto del inciso a). f) Cuestiones vecinales: De las cuestiones sin contenido patrimonial que se susciten entre vecinos, derivadas de molestias o turbaciones entre ellos, en los términos del art. 1973 del CCyC. -Inmisiones -Ruidos molestos -Plantaciones -Medianería. En estos casos el juez podrá intervenir utilizando los medios alternativos de resolución de conflictos.

La Mediación como medio alternativo de resolución de conflictos

El juez de paz tiene a su alcance como herramientas para solucionar la controversia, los medios alternativos de resolución de conflictos, que es el elemento de trabajo fundamental en todo tipo de litigios que se presentan ante estos estrados judiciales. Entre ellos podemos mencionar también a la negociación, conciliación, transacción etc. De esta manera se garantiza el acceso a la justicia para solucionar todo tipo de controversias, este es el inciso que hace a la esencia de la Justicia de Paz, ya que el juez cuando interviene en estas cuestiones debe mostrar su lado más conciliador, teniendo en cuenta los intereses de todas las partes a fin de dar solución a los justiciables, debe celebrar una audiencia con las partes en conflicto para dialogar-conversar, haciéndoles participar activamente e intentar buscar una solución en conjunto donde las partes mismas participen elaborando su propia solución al conflicto, realizando ellos mismos propuestas que satisfagan sus pretensiones y así lograr el objetivo de mantener la anhelada paz social.

En el Juzgado de Paz de San Luis del Palmar, lugar donde se lleva adelante la Mediación como herramienta alternativa de resolución de conflictos han ingresado (entre el año 2020 a la fecha) 18 expedientes con posibilidad de mediar de los cuales 15 llegaron a acuerdos satisfactorios, esto demuestra la efectividad que posee la Mediación y la amplitud de posibilidades que permite la aplicación de los Métodos RAD.

Conclusión

La mediación es un método no adversarial de resolución de conflictos y reviste fundamental importancia en los juzgados de paz, que al ser Casas de Justicia, hacen que el perfil de sus jueces en éste ámbito sea el de mediador, conciliador, participativo, y que sepa trabajar en equipo, tanto en el ámbito interno de su juzgado, como así también con las comisiones vecinales y organismos no gubernamentales.

El objetivo de la mediación no es solamente llegar a un acuerdo entre las partes, sino también facilitar una nueva relación entre las partes en conflicto; aumentar el respeto y la confianza entre ellas; corregir percepciones e informaciones falsas que las partes tengan respecto al conflicto; crear un marco que facilite la comunicación entre las partes y la transformación del conflicto. Es por esto que siendo el Juez de Paz el que goza del respeto de sus conciudadanos, ya sea letrado o lego, cumple una excelente e irremplazable función y es a quien se les reconoce que pueda interactuar como miembro de la comunidad, tanto mediante la aplicación del derecho como del sentido común y la equidad, a fin de dar solución a los conflictos, mediante el diálogo y la gestión personal.

Creemos que es viable comenzar a recorrer un camino de concientización de los Jueces de Paz, que refiera a las ventajas de la mediación y de la aplicación de prácticas restaurativas ya que, en la mayoría de las legislaciones provinciales, se les otorga competencia en temas contravencionales o de faltas, y a que casi todos están obligados legalmente a intentar conciliar los conflictos que se le presenten ante su jurisdicción.

Por todo lo expuesto entendemos que aplicación de los métodos RAD constituyen herramientas efectivas para lograr de una manera rápida, eficaz, concertada, y equitativa, judicial o extrajudicialmente solución de controversias entre dos o más partes.

Referencias bibliográficas

-Giandomenico Jorge A. *Estudio del Funcionamiento de la Justicia de Paz en la República Argentina*. Disponible en: <https://www.maparegional.gob.ar/accesoJusticia/documents/verDocumento.html?idDocumento=7>

-Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes. Manual de Capacitación de Facilitadores Judiciales. Disponible en: http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/pdf/2016/facilitadores_judiciales-Parte01-1.pdf?iframe=true&width=95%&height=95%

Filiación

Ariel Alcaraz, integrante de P.I.- "Los Métodos RAD como Política Pública en la Provincia de Corrientes" 2019/2022.

Maria Cristina Vigay, integrante de P.I.- "Los Métodos RAD como Política Pública en la Provincia de Corrientes" 2019/2022.